Expediente: **1823/14-I1**
Carátula: **ALDERETE ARIEL ALEJANDRO C/ FOREIN S.R.L. Y CITRICOLA SAN MIGUEL S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F. S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **01/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20082857894 - S.A. SAN MIGUEL A.G.C.I Y F, -DEMANDADO
20217452016 - ALDERETE, ARIEL ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - FOREIN S.R.L, -DEMANDADO
90000000000 - FOREIN S.R.L. Y CITRICOLA SAN MIGUEL, -DEMANDADO
27230435893 - AVILA, MARISA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1823/14-I1

H103024800371

JUICIO: ALDERETE ARIEL ALEJANDRO c/ FOREIN S.R.L. Y CITRICOLA SAN MIGUEL S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F. s/ DESPIDO.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2023.-

VISTO: Para dictar sentencia de trance y remate, y

RESULTA

Mediante presentación de fecha 14/8/2023, la letrada Marisa Viviana Avila por derecho propio, inicia ejecución de honorarios, por encontrarse firme la sentencia de fecha 28/10/2021.

De acuerdo a la providencia de fecha 16/8/2023 se ordena intimar a la demandada FOREIN S.R.L. al pago de los honorarios por la suma de $ 47.211,52, más el 10% de aportes previsionales (art 26 inc. K ley 6.059) y más la suma de $ 10000 por acrecidas.

En fecha 10/10/2023 el mandamiento fue devuelto informado por el Sr. Oficial de Justicia. En merito a ello el Juzgado ordeno intimacion mediante cedula de notificacion de conformidad a lo dispuesto por el art 500 del CPC y C supletorio, siendo la demandada notificada en su domicilio real en fecha 27/10/2023, sin que hasta el día de la fecha se haya cumplido con el pago de honorarios, ni opuesto excepciones legitimas.

Por providencia dictada en fecha 17/11/2023 se ordena pasar a resolver sentencia de trance y remate.

CONSIDERANDO

Traído los autos a resolver y teniendo en cuenta que la demandada en autos, FOREIN S.R.L., fue intimado de pago y en el mismo acto citada de remate, a fin de que en el perentorio término de cinco

días oponga las excepciones legales que pudieren corresponderle, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la presente ejecución.

Tal medida fue practicada en el domicilio real de la demandada, conforme constancias de autos con fecha 27/10/2023, y habiendo vencido el plazo establecido la parte notificada no ha dado cumplimiento con lo intimado, ni ha opuesto excepciones legitimas.

En consecuencia, habiéndose practicado la intimación de pago en legal forma, y habiendo vencido el plazo legal para oponer excepciones legítimas sin que se haya deducido ninguna defensa, ni cancelado el importe ejecutado, corresponde dictar sentencia sin más trámite. Así lo declaro.

Costas, en la presente incidencia son a cargo de la parte demandada por ser esta quien dio motivo a la interposición de la presente incidencia.

Finalmente corresponde reserva pronunciamiento sobre regulación de honorarios profesionales para la etapa oportuna.

Por ello

RESUELVO

I.-LLEVAR ADELANTE, la presente ejecución por honorarios promovida por el letrado MARISA VIVIANA AVILA, por derecho propio en contra de la demandada FOREIN S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora del íntegro pago del monto reclamado de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 52/100 ($ 47.211,52), con más la suma de PESOS CUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 ($ 4.721,15) por aportes previsionales, con más sus intereses ya determinados en la sentencia defintiva, gastos y costas-

II.-RESERVAR, pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

IV.- COSTAS Y HONORARIOS, como se consideran

III.- NOTIFIQUESE, la presente en el domicilio real del ejecutado.-

ARCHIVESE REGISTRESE Y HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 30/11/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.